

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con los escritos que anteceden para que se sirva proveer sobre el trámite de reorganización solicitado por la demandada ALIA SIOUFI SEJNAUI Santiago de Cali, 18 de Septiembre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 685

Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Septiembre De Dos Mil Veinte (2020)

RADICACION: 76001400305028-2019-00460.

En atención a la constancia secretarial que antecede, la señora Claudia Elena Corrales Gómez en calidad de apoderada de la demandada ALIA SIOUFI SEJNAUI informa sobre la admisión del proceso de reorganización ante el Juzgado 7 Civil Del Circuito De Cali, el cual fue admitido el día 4 de julio de 2019, en razón de ello la parte solicita la apoderada sea remitido el expediente ante el juzgado de conocimiento para ser agregado al trámite, revisadas las diligencias se observa que en este despacho el proceso cursa contra dos demandados en razón de ello solo se suspende el trámite por la persona en reorganización y se continua el tramite con el señor Juan Pablo Sioufi Sejnauí,

Así mismo, la señora Claudia Elena Corrales Gómez, en calidad de apoderada de la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI ha arrimado al expediente, copia del auto que admitió el proceso de reorganización que se tramite ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali.

Pues bien, dando alcance a la solicitud descrita el despacho, continua la ejecución contra el señor Juan Pablo Sioufi Sejnauí, deudorr *no reorganizado*, se procederá de conformidad con lo reglado en el artículo 70 Ley 1116 de 2006, ordenando seguir la ejecución únicamente contra este como demandado.

Se decreta la nulidad de las actuaciones realizadas contra la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI por cuanto a la fecha de librar mandamiento de pago, esto es el día 23 de agosto de 2019, y el juzgado 7 Civil Del Circuito con fecha 4 de julio de 2019

admitido el proceso de reorganización contra la demandada ALIA SIOUFI SEJNAUI, en razón de ello las actuaciones contra esta demandada serán decretadas nulas.

De igual manera, y teniendo en cuenta que contra la deudora *reorganizada* ALIA SIOUFI SEJNAUI se ordenaron y practicaron medidas cautelares, se ordenará el levantamiento de la mismas.

En mérito de todo lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- Poner de presente a la parte actora INVERSIONES ORDOÑEZ BURITICA Y CIA S EN CS la admisión de reorganización de la señora ALIAN SIOUF SAJNAUI.
- 2.- Continuar la presente ejecución con el demandado *no reorganizado*, señor Juan PABLO SIOUFI SEJNAUI, dadas las consideraciones expuestas.
- 3.- Decreta la nulidad de las actuaciones realizadas contra la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI por cuanto el Juzgado 7 Civil Del Circuito con fecha 4 de julio de 2019, admitido el proceso de reorganización contra la citada demandada.
- 4.- Ordenar levantamiento las de medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada *reorganizada*, ALIA SIOUFI SEJNAUI.
- 5.- **REMITIR** copias para el tramite pertinente de reorganización promovida por la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI que cursa en el juzgado 7 Civil del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA